

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores de la resolución de 2 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1991 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en la Agricultura y Ganadería
III.A.159

Aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 20 de 15 de Febrero de 1994 la Resolución de 2 de Febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, al objeto de fijar el nivel de subvenciones otorgadas por dicha Consejería a los Seguros Agrarios suscritos dentro del Plan 1994, se

procede a realizar la siguiente corrección de errores.

En el párrafo segundo y tercer guión del párrafo primero, donde dice "... en las opciones A y B ..." debe decir: "... en las opciones de helada y pedrisco ...".

El cuarto guión del mismo párrafo, donde dice "... opciones c y D ..." debe decir: "...opciones de pedrisco ...".

Después de la Clausula Tercera añadir:

"CUARTO: Los seguros de accidentes de Ovino y Bovino que se suscriban durante el año 1994, con cargo al Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1993, también serán objeto de subvención en los niveles fijados en la presente Resolución."

Logroño, 25 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALBERITE**

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.571

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1.994, se expone al público por un periodo de quince días, contado a partir del siguiente a esta publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.1. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, a fin de que, durante el mismo, los interesados puedan formular reclamaciones.

Alberite, 28 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.610

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 1.994, acordó con carácter provisional, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público y a los interesados los a que se refiere el art. 18, de dicha Ley, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Anguciana, 9 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1994 III.C.538

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1994 del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Contra las cuotas consignadas en dicho documento, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Anguiano, a 28 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano I.L.aria.

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1994 III.C.539

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Anguiano, a 28 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano I.L.aria.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994 III.C.578

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Exponer al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994, durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1994.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la villa de Briones, a 25 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.580

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1994, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no presentar reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Cervera del Río Alhama, a 2 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de Entrena III.C.545

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.994, la Rectificación del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referida al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su inserción en el B.O.R., a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Entrena, a 1 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Exposición pública de varios Padrones Cobratorios III.C.546

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de fecha 28.02.94 aprobó los Padrones correspondientes al 2º Semestre de 1.993 de las Tasas